



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 6 Anexos: 0

Proc. # 7081291 Radicado # 2026EE197893 Fecha: 2026-09-07

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER177965 del 19/08/2026, Bogotá te escucha
Petición No. 5763352026.

Cordial saludo,

Por medio del presente, informamos que hemos recibido su comunicación, en la cual informa la siguiente problemática

"(...) EN EL BARRIO EL QUIRIGUA ORIENTAL EN LA CALLE 86A NO 90F-21, DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA, FRENTE AL PARQUE CENTRAL QUIRIGUA, SE ESTA LLEVANDO UNA OBRA DE CONSTRUCCION CUYO FIN ES EL DE CONSTRUIR 4 PISOS EN CASA DE DOS. EN ESTE MOMENTO LA CUADRA SE VE AFECTADA YA QUE LOS ESCOMBROS DE LA OBRA ESTAN OBSTRUYENDO EL PASO A LOS PEATONES Y EL POLVO ES FRECUENTE E INVADEN LAS VIVIENDAS DEBIDO A QUE NO USAN POLISOMBRA. YA ALGUNOS VECINOS LES HAN INDICADO TANTO A LOS OBREROS COMO A LOS APARENTES DUEÑOS SOBRE ESTA SITUACION, PERO DE MANERA DESPECTIVA NOS INDICAN O QUE ELLOS NO SON RESPONSABLES O QUE ESO NO NOS AFECTA. QUIERO INFORMARLES A USTEDES SEÑORES DE LA ALCALDIA QUE SI AFECTA, YA QUE HAY MUCHO POLVO Y ESTA AFECTANDO A LOS ADULTOS MAYORES. ADEMAS ESTAN DAÑAN LOS JARDINES ALEDAÑOS CON LAS VOLQUETAS AL PASAR Y LO UNICO QUE DICEN DE ESTO ES QUE CORTEN ESAS RAMAS Y YA. LES SOLICITO VISITAR URGENTEMENTE ESTA OBRA YA QUE NOS INDICARON QUE ESTO ES HASTA ENERO DEL 2027."

Al respecto, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) damos respuesta a su petición, de acuerdo con las facultades y funciones establecidas a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006¹ y el Decreto Distrital 646 de 2025² (artículo 4° y subsiguientes), en los siguientes términos:

¹ **Acuerdo 257 de 2006:** por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

² **Decreto 646 de 2025:** por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.

Nos permitimos informar que, el 25 de agosto de 2026, un profesional de adscrito a la Subdirección del Recurso Suelo, realizó visita de control y seguimiento al predio de referencia, del sector catastral Primavera de la localidad de Engativá, con el fin de validar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el manejo de los residuos especiales, particularmente de construcción y demolición en el sitio de generación, conforme a lo establecido en el Título 8, artículos 241 y 246 del Decreto Distrital 646 de 2025, el cual compila el Decreto Distrital 507 de 2023.

En campo se evidenció el acopio no autorizado de material de construcción (arena) y de residuos de construcción y demolición sobre el espacio público frontal del predio. Ninguno de estos materiales contaba con la cobertura adecuada. Cabe señalar que al momento de la visita se intentó entablar comunicación con el personal de la obra, pero este se negó a atender la diligencia.

En consecuencia, mediante el proceso SDA No. **7095898** esta entidad requirió al responsable del predio remitir información correspondiente a la implementación de medidas para garantizar condiciones de almacenamiento de materiales y residuos en sitio de generación, así como los soportes de la gestión integral de los residuos generados en la obra, incluyendo transporte y disposición final con gestores autorizados y el cumplimiento de las obligaciones como generador de residuos de construcción y demolición conforme lo establecido en la normativa ambiental vigente aplicable.

A continuación, el registro fotográfico:

	
Fotografía 1. Vista general del predio.	Fotografía 2. Material de construcción acopiado en espacio público.

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, 2026.

De igual manera, una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura realizó visita de evaluación el día 2 de septiembre de 2026, en la CL 86A 90F 00.

Durante la visita, no se encuentran escombros en zona pública. Adicionalmente, se realiza un recorrido por el cuadrante y no se evidencian daños a la vegetación, información que se respalda con el registro fotográfico que se presenta a continuación.

	
Fotografía 3. Punto de referencia (objeto de la petición)	Fotografía 4. Vista general del árbol (objeto de la petición)

 2 sep. 2026 9:17:07 a. m. 4.710122N 74.100423W # 90F-14 Calle 86 Engativá Bogotá, D.C. Fotografía 5. Vista general del árbol (objeto de la petición)	 2 sep. 2026 9:17:46 a. m. 4.710123N 74.100435W # 86-36 Transversal 90f Engativá Bogotá, D.C. Fotografía 6. Vista general del árbol (objeto de la petición)
---	--

Así mismo, en relación con la problemática expuesta frente a la cual se manifiesta “(...) *hay mucho polvo y está afectando a los adultos mayores, además están dañando los jardines con las volquetas al pasar (...) les solicito visitar urgentemente esta obra ya que nos indicaron que esto es hasta enero del 2027 (...)*”, se precisa que ésta **no es objeto de evaluación, seguimiento y control por parte del grupo de control de fuentes fijas de esta Subdirección**, toda vez que no se origina en el funcionamiento de fuentes fijas ni en procesos generadores de emisiones atmosféricas propios de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, sino en la emisión temporal de partículas sólidas suspendidas en el aire, producto de actividades propias de obras de construcción, las cuales se dispersan por acción de factores como la gravedad y las condiciones ambientales, antes de su deposición. No obstante, la misma corresponde a una presunta perturbación sobre el derecho a la tranquilidad.

Al respecto, corresponde a las autoridades locales ejercer las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de verificar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas urbanísticas aplicables, así como adelantar las actuaciones administrativas y policivas a que haya lugar frente a eventuales infracciones urbanísticas, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015³, el artículo 86 del Decreto

³ Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.

Ley 1421 de 1993⁴, modificado por la Ley 2116 de 2021⁵, y las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016⁶.

Por lo anterior, se considera que los hechos puestos en conocimiento corresponden principalmente al ámbito del control urbanístico y policivo de la respectiva Alcaldía Local de Engativá. Razón por la cual, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la Alcaldía Local de Engativá para que realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016, de igual manera, se traslada a la Estación de Policía para que realice las acciones pertinentes de acuerdo con las competencias.

Quedamos atentos para brindar el apoyo que se considere necesario de acuerdo con nuestras competencias. Cualquier información adicional, puede comunicarse al teléfono 601-3778899, acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, o a través del enlace: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Cordialmente,

⁴ Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá".

⁵ Resolución 02116 de 2025: "Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente"

⁶ Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Con traslado a: **Comandante de Estación, o quien haga sus veces, Estación de Policía de Engativá.** Correo electrónico: mebog.e10@policia.gov.co. Dirección: CR 78 A No. 70 – 54. Teléfono: 3502150296.

Doctor: Victor Hugo Huertas Prada, Alcalde, o quien haga sus veces, Alcaldía Local Engativá. Correo electrónico: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co. Dirección: CL 71 No. 73 A – 44. Teléfono: (+601) 2916670 Ext. 2114.

Anexo: Radicado SDA No. 2026ER177965 del 2026-08-19.rar

Elaboró:

LEIDY NATALIA GONZALEZ CLAVIJO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

07/09/2026

Revisó:

LEIDY NATALIA GONZALEZ CLAVIJO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

07/09/2026

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

